VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL: Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL: Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el im porte de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre comtratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, remitan «directamente a la Sección especial de Estadística de este Ministeric», y comuniquen por conducto reglamentario y con la misma fecha, del envío a la Sección citada, a esta Dirección General, el cumplimiento del servicio, los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan.

DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones provinciales de Admi. nistración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales ordinarios de 1944, a la de los ex-TRAORDINARIOS en vigor en 31 de diciembre de 1943; a la de la Situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1943, y a la de los Servicios municipalizados, en el presupuesto ordinario de 1944.

En la realización de los trabajos de Presupuestos ordinarios se atendrán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando; y para los de Situación económica y Servicies municipalizados, a los modelos que se insertan en este «Boletín Oficial del Estado».

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios; en los de la Situación económica y Servicios municipalizados, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de DERECHO: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones munici-

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá

una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis,

en esta forma: (I).

Los datos referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Municipios de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en poner al lado del total de cada presupuesto (o sea, de la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1943.

Respecto a la Situación económica y Servicios municipalizados, los Ayuntamientos remitirán, sin excusa, en el término de un mes, a las secciones provin-CIALES DE ADMINISTRACION LOCAL, certificaciones con los datos que indican los modelos insertos en este «Boletín Oficial del Estado» e instrucciones del correspondiente a los Servicios municipalizados.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos, cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1944, de cada uno de los Municipios, en el Capítulo cuarto de Ingresos. «Servicios municipalizados», así como los que se comprendan en el Capitulo 14 de Gastos, «Servicios municipalizados». Estos datos se resumirán y totalizarán

como los de presupuestos.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán, personalmente y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes, sobre todo en los de Situación económica y Servicios municipalizados.

La estadística de la DEUDA municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1943, o sea al resto que quedara en esa fecha del total que se concertó, una vez que haya sido desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por DEUDA en este caso: la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «Relación de acréedores», debiendo comprobarse este extremo por los señores Jefes.

El plazo de remisión de los trabajos —que se en-

viarán directamente, a la Sección especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el CUMPLIMIENTO MAS EXACTO de la presente Circular, los que podrán proponer el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprobados los resúmenes, y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo, debiendo cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios, y que estén incluídos en su respectivo grupo de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estadísticos de presupuestos
ordinarios y extraordinarios y situacion economica, en forma analoga a los ayuntamientos, en el
plazo de dos meses. Unicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberan remitirlos por
capitulos, articulos y conceptos.

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para en su día, poder exigir responsabilidades que puedan derivarse de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de Abril de 1944.—El Director general de Administración Local, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen común.

(Véanse los modelos en las planas siguientes)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oir reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Escamilla, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1943, por quince días.

Cifuentes, las cuentas municipales del año 1943, por quince días.

Miralrío, id. id., por id. Pardos, id. id., por id.

Castellar de la Muela, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Brihuega, el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Riba de Santiuste, id. id., por id.

Torrecuadrada de Valles, id. id., por id. Puebla de Valles, id. id., por id. y tres más.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

AVILA

Don Pedro Revuelta y Gómez Platero, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, al procesado Julian Cecilio de la Riva Lopez, de 39 años, hijo de Aniceto y de Celedonia, natural de Fontanar (Guadalajara), de profesión mecánico, ve. cino de Madrid, siendo sus últimos domicilios calle de Hermosilla, 114, y Luis Perelló, 6, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del tér. mino de diez días, siguientes al que se publique esta requisitoria en los «Boletines Oficiales», comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Vallespin, número 16, principal, con objeto de cons. tituirse en prisión, acordada por la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, en el sumario que se le siguió número 113 de 1930, por lesiones y daños: bajo apercibimiento, que si no comparece, será de. clarado rebelde.

TO OCEN

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de la ilustrisima Audiencia de esta capital, en la Prisión provincial de la misma.

Dado en Avila a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Revuelta.—El Secretario, Antonio Sánchez.

Servicio de Catastro de Rústica

JEFATURA

Provincia de Guadalajara

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales del término municipal que a continuación se indica, cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

Término de Cerezo

Cultivos y aprovechamientos CLASES	SUPERFICIE
Huerta U.*	1.55-30
Cereal riego	1-38-30
Idem secano 1.2	16-84-60
Idem idem 2.*	35.78-00
Idem idem	156-74-80
	200.46.40
[2] ''	181-08 40
	87-36-10
	27-06-80
	1-45-60
Olivar 1.a Idem 2.a	27.85 10
	16:14.00
ldem 3.*	14:12-50
Viña	1.93.80
Eras U.*	73-94-40
Monte alto	97.44-80
Idem bajo U.*	13.39.20
Arboles ribera U.*	203.35.70
Erial —	30.15.00
Varios	00.10.00
Total	1188-10-80

Este acuerdo de aprobación es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, la Junta Pericial y el Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 13 de Abril de 1944.—El Ingeniero 897 Jefe, Angel de Arancón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA

	Existencia en	RESULTAS DE INGRESOS	RESULTAS DE INGRESOS		RESULTAS DE GASTOS Obligaciones pendientes de pago	OE GASTOS			
PROVINCIAS	Caja en > 31-XII-1943	Del ejercicio de 1943	De ejercicios anteriores	SUMA	Del ejercicio · de 1943	De ejercicios anteriores	SUMA	SUPERAV	TIA
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Posetas Cts	. Pesetas	Cts
				(**)					
			Moodele M			i de la constante de la consta			F
									}
		v	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						3
		11'	× 1) 11		N 30	٠			

DE ADMINISTRACION LOCAL

ESTADISTICAS DE LA DIRECCION GENER

	DE	UDA MI	DEUDA MUNICIPAL	1			INV	ENT	ABI	o o	EL	PAT	TRIM	ONIO	MUNICI	CIP	AL	8
	Cantidad	que queda en ci en 31-XII-1943	Cantidad que queda en circulación en 31-XII-1943	Į.	FINCAS		FINCAS	AS	VAN	VALORES		OTROS	v.	Importe total de fincas, valores v otros		Total de cargas sobre fincas, valores y otros	gas: S, ros	DIFERENC entre
DEFICIT		De ella: cantidad	cantidad		KUSTICAS	C.	ONDA	CSV.		-		BIENES	ES	bienes en		bienes en 31-XII-1943	- "	del Patrimo
	garantizada por el Patrimonio	por	garantizada por otros ingresos	por sos	Importe de sus tasaciones	sus Se	Importe de tasaciones	de sus	Impor	Importe de sus capitales	20		18	Capital activo		Capital pasivo	ovi	LIQUIDO
Pesetas Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas		Cts.	Pesetas	Cts.	Pesctas C	Cts.	Pesetas	Cts	Pesetas
`	35 *							f)	0% 0%	V 828	9	¥1 21					+16 dt +1 t t t t t t t t t t t	
								38) 12 39		at Tina S								
		*	ä							1		un x						
	99g	X			O 325				100 100 100	= 2:			,	1				
					1	S.		10	1	1	V +	san Sign					5 . t	

SECCION ESPECIAL DE

GENERA ADMINISTRACION LOCAL ESTADISTICAS DE LA DIRECCION

		C. The S. School Physics	
	Resto que queda por liquidar (4) Pesetas		X.
the lateral section is a second section of the lateral section is a second section in the lateral section is a	Capital invertido (3)		
Contract of the second	Régimen en que funciona el servicio (2)		
Management of the Control of the Con	Presupuesto de Gastos Cap. 14 (1) Pesetas		
The Person and Personal Property and Persona	Presupuesto de Ingresos : Cap. 4.º (1) Pesetas	(Importe) (*) (*)	(Importe) (*) (*) (*)
	Servicios municipalizados de: (incluyendo todos, uno por uno)	(Nombre de un servicio) ((Nombre de un servicio) (
Application (Application in Cold September 1989)	DE:	cipio)	cipio)
Programme State of the State of	PROVINCIAL	(Nombre del Municipio)	(Nombre del Municipio)

tengan dne «servicios municipalizados» 108 en el 14.º (Gastos) de puntos, el nombre del Municipio y 4.º (Ingresos) ni lineas en el tales otros servicios, -Se indicará, además, a continuación de esta «Nota», en las y que por circunstancias especiales no hayan incluido, NOTA

Importe que figura en el presupu Póngase «Monopolio», Empresa, Diga el importe total en pesetas Se consignará «cero» si se abon

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012